

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL EN EL ECUADOR

*Elaborado por: María de los Ángeles Páez Salvador
Asesora de Trabajo Infantil
Enero, 15 - 2010*

Antecedentes.-

El Trabajo Infantil es un Problema social, originado en las formas de explotación de la mano de obra, de esclavitud y servidumbre y trabajo forzoso devenidos con los procesos de conquista de América.

Instituciones como las mitas, los obrajes, las haciendas, por el alto nivel de explotación de la población redujo de manera muy temprana la cantidad de población adulta trabajadora y fue incorporando cada vez más a mano de obra infantil. Otro tipo de instituciones de explotación de mano de obra como el peonaje por deudas, condenó a los hijos de los indios a incorporarse en el trabajo infantil desde sus primeros pasos.

Los procesos modernos de lucha por la defensa de los derechos humanos a nivel mundial, condenan este tipo de prácticas y procuran la garantía de la totalidad de derechos para todos los seres humanos, sin ningún tipo de distinción ni discriminación-

La legislación ecuatoriana obliga al Estado, la Sociedad y la Familia a garantizar el cumplimiento del derecho de todo niño, niña o adolescente a estar protegido contra toda forma de explotación laboral y económica y cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental espiritual, moral o social, o cualquiera que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación (Art. 81 Código Niñez y Adolescencia)

Problematización.-

Al trabajar el niño, niña o adolescente se enajena de su condición natural; de manera inmediata pierde su niñez y asume las responsabilidades de un adulto; deja de estar protegido y satisfecho en todas sus necesidades por sus padres y pasa a ser su propio satisfactor de sus necesidades de sobre vivencia. Está expuesto a situaciones de maltrato, abuso, violación, explotación, esclavitud, tráfico, trata, abandono, enfermedad, tortura y hasta la muerte. Según la actividad productiva que realice, puede sufrir alteraciones físicas, mentales o emocionales irreversibles.

El trabajo infantil es una situación de violación de derechos humanos de niñez y adolescencia y en el Ecuador está prohibido por múltiples cuerpos legales, convenciones y convenios internacionales.

Todo niño, niña o adolescente en el Ecuador está protegido en el ejercicio pleno de todos sus derechos por la legislación vigente. Sin embargo, las condiciones de pobreza en las que vive gran parte de la población ecuatoriana sumado a la costumbre de insertar tempranamente a los niños, niñas y adolescentes al ámbito laboral para que según el criterio de sus padres aprendan a ser "responsables" y el interés de lucro de algunas personas que utilizan mano de obra infantil barata, son entre otras las causas del trabajo infantil.

Los procesos de Erradicación de Trabajo Infantil pretenden, por un lado, prevenir que los niños, niñas y adolescentes se vean afectados por el trabajo infantil, por otro lado erradicar definitivamente del trabajo

infantil a la población afectada por este crimen de lesa humanidad y a través de procesos integrales de restitución de derechos, devolverles su condición de niños y el goce de todos sus derechos.

Así también, se procura que las familias comprendan los efectos nocivos del trabajo infantil para el desarrollo integral de sus hijos y los mantengan alejados del trabajo infantil.

Con los empresarios y los trabajadores, se pretende difundir la ley y obtener el cumplimiento de la misma, así como prevenir futuras situaciones de trabajo infantil por cuenta ajena o llamado también bajo relación de dependencia.

Con la comunidad en general se pretende sensibilizar para impedir un crecimiento del número de niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil.

REALIDAD ECUATORIANA DEL TRABAJO INFANTIL:

Según la última encuesta efectuada por el INEC – OIT, en el año 2006, en el Ecuador existen 662.665 niños, niñas y adolescentes en situación de Trabajo Infantil. De esta cifra un 60% corresponde a trabajo infantil agrícola; un 17% está vinculado al ámbito comercial y el 23% restante se distribuye en el sector de servicios, industria, artesanía, calle.

Por intervención del Ministerio de Relaciones Laborales, desde el año 2007 hasta el 2009, se han erradicado a 4477 niños, niñas y adolescentes del trabajo infantil bajo relación de dependencia (empresas) a través de 9339 Inspecciones de Campo.

Han aportado en la obtención de estas cifras, el Proyecto de ETI en Basurales, ejecutado por el Centro de Desarrollo y Autogestión, y que cuenta con el apoyo del INFA, UNICEF y PRONIÑO, con 1.000 niños, niñas y adolescentes retirados de los basurales entre los años 2008 y 2009.

Aporta además a estas cifras, el Proyecto de Erradicación de Trabajo Infantil en Servicio Doméstico, ejecutado por el Programa del Muchacho Trabajador del Banco Central del Ecuador, con 448 niños, niñas y adolescentes retirados de actividades de servicio doméstico en el año 2009.

El Ministerio de Relaciones Laborales garantiza un derecho humano fundamental de todo ser humano, que es el derecho al trabajo y lo hace a través de la definición de políticas públicas y el control de las relaciones laborales. Una distorsión al ejercicio de este derecho constituye el trabajo infantil realizado por niños, niñas y adolescentes menores de 15 años y el trabajo adolescente ilegal realizado por adolescentes mayores de 15 años y menores de 18 años. Es por consiguiente competencia del Ministerio de Relaciones Laborales la definición de la política pública de Trabajo Infantil y la realización del control y monitoreo del trabajo infantil por cuenta ajena. Para esto cuenta con Autoridades Administrativas llamadas Inspectores de Trabajo Infantil.

Aquel trabajo Infantil en el cual está de por medio explotación laboral familiar o aquel que se denomina "por cuenta propia", es decir en donde no existe la figura de un patrono, es controlado y sancionado por Autoridades Administrativas como las **JUNTAS CANTONALES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS** o en su ausencia los **JUZGADOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**.

Tanto las Inspectorías de Trabajo como las Juntas de Protección, cada uno en su ámbito de competencia, para los procesos de restitución de derechos, remiten los casos a instituciones públicas o privadas que brindan servicios de: Educación, Salud (física y Psicológica), recreación. En esta fase del proceso

intervienen los Ministerios de Educación, MIES – INFA, Salud, Deportes, Cultura o los servicios que en esta línea prestan Municipios, Fundaciones u ONG`s a nivel local.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL

1.- PASOS PREVIOS:

Identificación de la Problemáticas:

- Identificación georeferencial de la problemática de trabajo infantil: Estudio a nivel nacional, provincial, cantonal y parroquial
- Líneas de Base específicas por ramas de actividad para a nivel nacional para conocer la dimensión numérica del problema de trabajo Infantil.
- Estudio cualitativo para conocer las repercusiones específicas que deja una determinada rama de actividad en el desarrollo integral de los niños niñas y adolescentes y determinar su nivel de peligrosidad y afectación;
- Estudio económico – social sobre la condición de las familias de los niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil para determinar futuras estrategias de intervención y apoyo a las economías familiares y direccionamiento de las acciones de sensibilización.

Focalización de la Intervención:

- Identificación de ramas de actividad de prioritaria intervención, tomando en consideración que se ubique en las denominadas peores formas de trabajo infantil.
- Diseño de Proyectos de intervención por ramas de actividad
- Definición de alianzas estratégicas con instituciones, organizaciones sociales, sindicales, autoridades locales, para la implementación del Proyecto
- Suscripción de convenios o actas de compromiso

2.- INTERVENCIÓN PARA LA ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL: IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL:

2.1 Inspección de las Empresas, unidades productivas o lugares donde existe la presencia de trabajo infantil: Interviene el equipo de trabajo: Inspector de Trabajo Infantil; Trabajador Social; Conductor.

Pasos de la Inspección:

- ✓ Observación del Procedimiento Productivo, a fin de determinar actividades permitidas o prohibidas para los trabajadores adultos y niños y observancia de las condiciones de Seguridad y Salud de la Empresa
- ✓ Identificación de las características de los trabajadores que realizan esta actividad: Mujeres, niños, discapacitados, hombres, personas de la tercera edad y valoración de las condiciones productivas en relación a los referentes legales permitidos
- ✓ Revisión de documentación legal y levantamiento de información, de la Empresa, Trabajadores adultos y en particular de niños, niñas y adolescentes que pudieran encontrarse en situación de trabajo infantil.

Documentos técnicos utilizados:

Acta de Visita

Ficha de Registro del Niño, niña o adolescente en situación de trabajo infantil

Citación a Audiencia

Ficha para discapacidades

2.2 Restitución de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes Identificados en situación de trabajo Infantil:

- Coordinación con Instituciones prestadoras de servicios de Protección Especial, Educación, Salud, recreación; etc, para la remisión del caso:
- Elaboración de una Providencia de Restitución de Derechos, donde se dispone el retiro de los niños, niñas y adolescentes menores de 15 años del trabajo infantil
- Envío de la providencia y notificación a las partes

2.3 Realización de Audiencia

- Escucha a las partes y en reserva al niño, niña o adolescente en situación de trabajo infantil
- Revisión de documentación legal requerida

2.4 Resolución

- Elaboración de la Propuesta de Resolución con las sanciones legales correspondientes
- Envío de la propuesta de resolución al Director/a Regional del Trabajo
- Suscripción del Acta de Resolución
- Notificación a las partes

2.5 Aplicación de Sanciones

- Cobro de Multas
- Reembolso de las Multas a los NNA encontrados en situación de trabajo infantil.

2.6 Regularización de los Adolescentes Trabajadores mayores de 15 años y menores de 18 años

- Revisión de documentación personal del Adolescente: Cédula de Ciudadanía o Partida de Nacimiento
- Levantamiento de Información del Adolescente que solicita la Autorización para el trabajo
- Estudio Social de las condiciones familiares del Adolescente
- Valoración médica de las condiciones de salud del adolescente, previo a su incorporación a una actividad laboral
- Valoración de la actividad productiva a desempeñar, tomando en consideración si es permitida o no
- Verificación del Ejercicio del Derecho a la Educación
- Desempeño laboral de 6 horas diarias; 5 días a la semana, de lunes a viernes y descanso sábado, domingo y feriados.
- Aprobación del Contrato de Trabajo

Seguimiento posterior:

- Verificación de la Afiliación al Seguro Social
- Verificación del cumplimiento de las condiciones laborales autorizadas en el contrato del trabajo

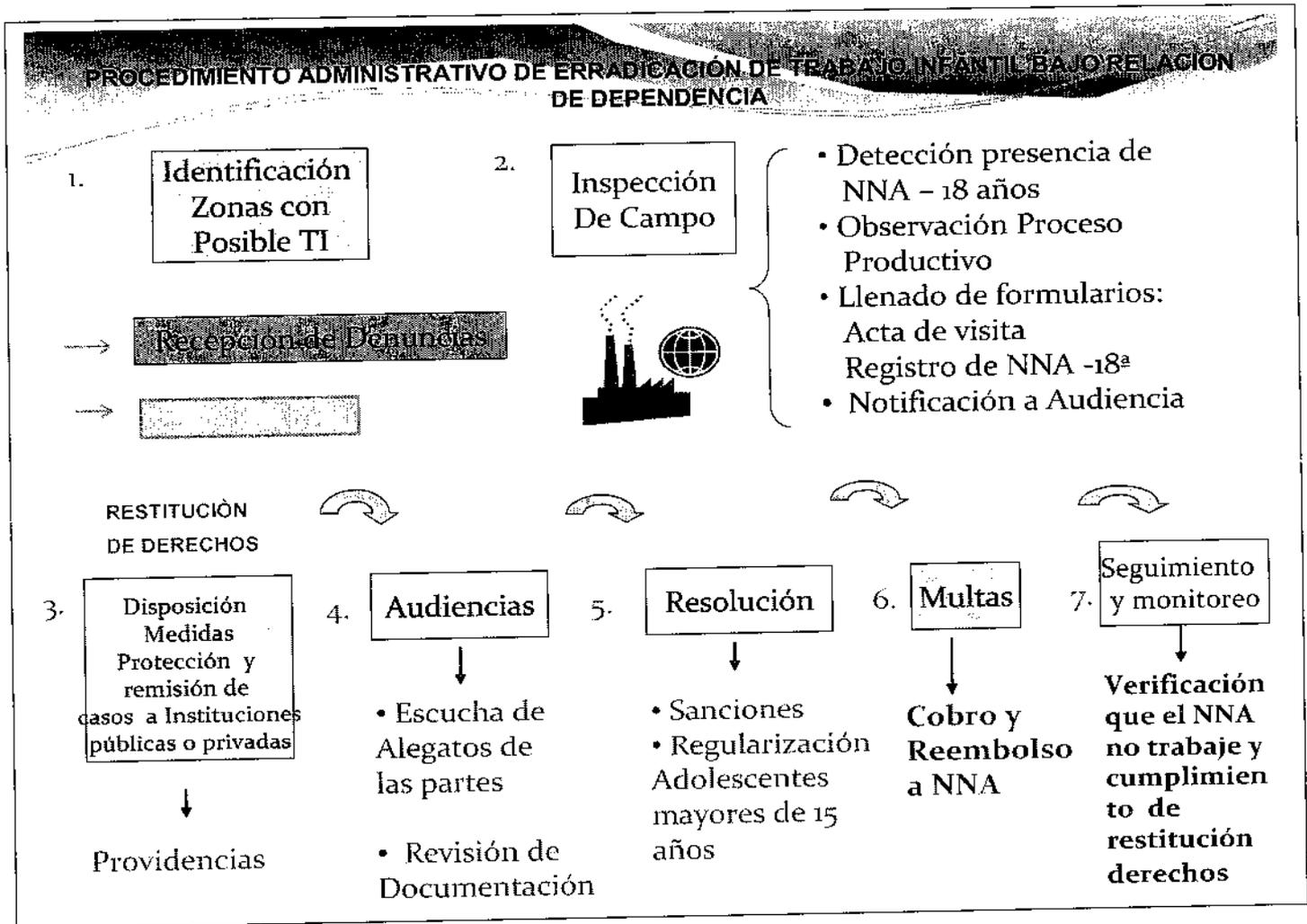
3.- SOSTENIMIENTO DE LAS ACCIONES DE ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL

- 3.1 Monitoreo de la Erradicación del Trabajo Infantil del niño, niña o adolescente atendido
- 3.2 Verificación del cumplimiento del proceso de restitución de derechos
- 3.3 Actividades de sensibilización (talleres, visitas domiciliarias) a Familias, Empresarios, Trabajadores, sobre los efectos nocivos del trabajo infantil y la legislación vigente.
- 3.4 Campañas de sensibilización sobre Trabajo Infantil (Marchas, entrevistas en medios de comunicación, concentraciones populares, etc)
- 3.5 Promoción y generación de políticas públicas nacionales y locales

4.- PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:

- 4.1 Campañas Comunicacionales
- 4.2 Alianzas estratégicas Público – Privadas, para la prevención del Trabajo Infantil
- 4.3 Creación e implementación de sistemas de estímulo de la Erradicación de Trabajo Infantil

Para realizar el Proceso de Erradicación de Trabajo Infantil, es necesario implementar un "Procedimiento Administrativo de Protección de Derechos", el mismo que está contemplado en el Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 235 y que es el siguiente:



Para hacer realidad este Procedimiento Administrativo es necesario realizar una Coordinación Interinstitucional, pone en funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de Niñez y Adolescencia.

Parte de la identificación de Niños, niñas y adolescentes violentados en sus derechos por el trabajo infantil y la puesta en conocimiento de esta situación a la Autoridad Competente, quien dispone de inmediato el retiro del trabajo infantil y su inserción en procesos integrales de restitución de derechos a través de la prestación de servicios y quienes además orientan a las máximas autoridades sobre las necesidades de definición de política pública para la garantía integral de derechos de niñez y adolescencia.

Articulación del Sistema Nacional Descentralizado de Protección de derechos en los Procesos de Erradicación de Trabajo Infantil:

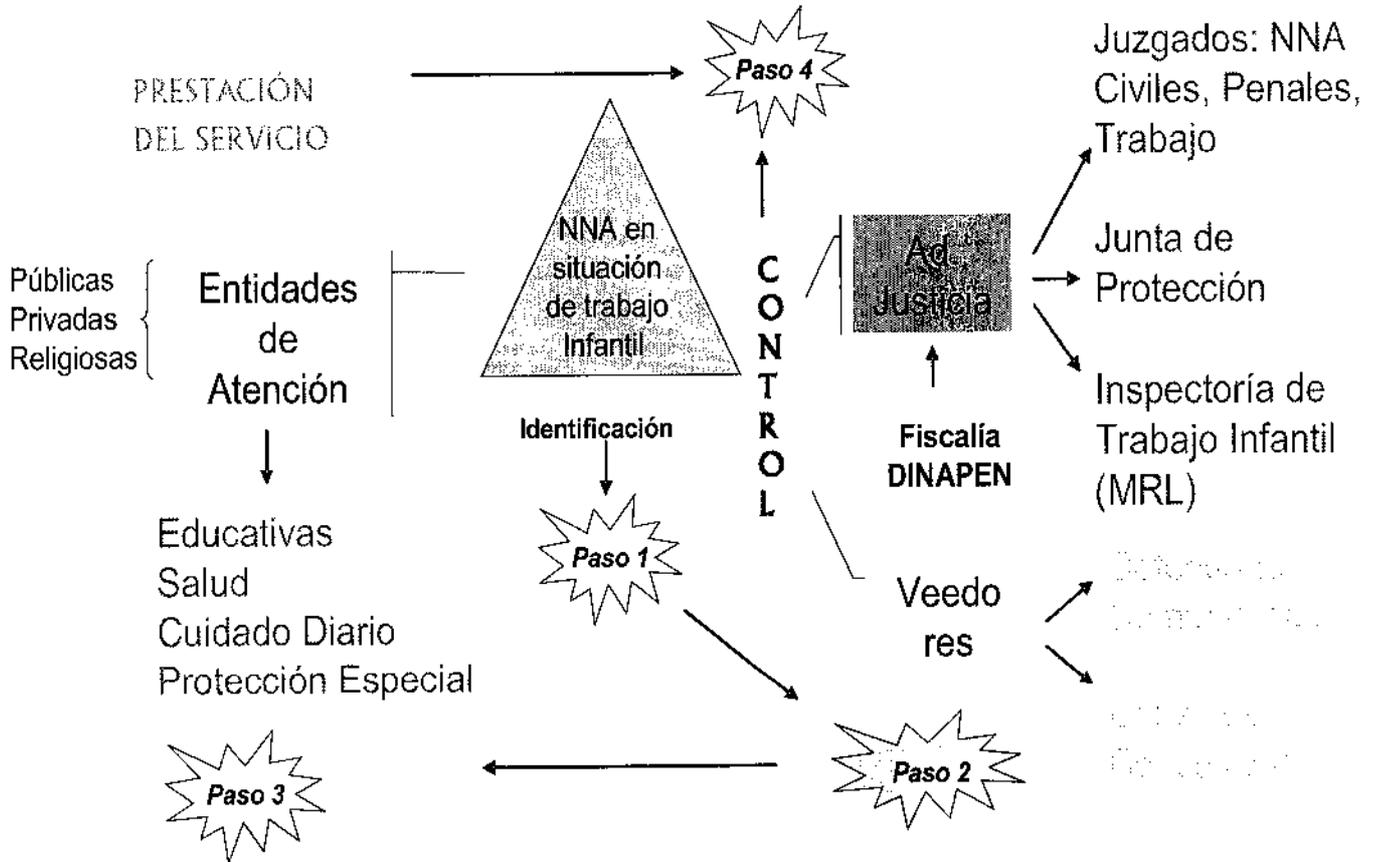


SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Articulación del sistema para la erradicación de trabajo infantil

DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA

↔ CNNA – (MRL)
↔ CCNA – (MRL)



La articulación eficiente del Sistema Nacional descentralizado de Protección Integral de Derechos de Niñez y Adolescencia, provoca como resultado final la Erradicación definitiva del Trabajo Infantil y la garantía de todos los derechos de niñez y adolescencia, cumpliendo con ello con los mandatos legales nacionales e internacionales vigentes en el Ecuador.

Atentamente,

Maria de los Ángeles Páez Salvador
Asesora de Trabajo Infantil